

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, y S. S. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia. (Gaceta del 18 de Octubre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULAR.

Los funcionarios á los cuales está

confiada la custodia, conservación y fomento de los montes públicos, han significado por conducto del Ministerio del ramo en más de una ocasión la conveniencia de que se les suministren por los Tribunales de justicia ciertos datos relativos al curso y término de los procesos incoados mediante denuncia de los mismos ó de sus dependientes contra los dañadores del arbolado, datos que podrían servir de fundamento para la adopción de algunas medidas conducentes á la defensa y protección de la riqueza forestal, cuyo aumento y conservación interesa en sumo grado al país.

La pretensión á que se alude, reducida á sus justos límites, no es incompatible con las prescripciones que ordena el enjuiciamiento criminal, y su satisfacción puede contribuir en alguna manera á excitar el celo de los referidos funcionarios en defensa de los bienes del Estado.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiendo sido designados los días 22, 23 y 24 del corriente mes para las fiestas nacionales en celebración del nacimiento de la Infanta heredera del Trono y de la salida al Templo de Atocha de S. M. la Reina (q. D. g.) D.ª María Cristina, habrá recepción oficial en este Gobierno civil el sábado 23 á las doce del día.

Lo que á pesar de las correspondientes invitaciones que se han circulado, ha dispuesto se publique en el Boletín oficial por si inadvertidamente han dejado de dirigirse á algunas personas de las que tienen derecho á concurrir á esta ceremonia.

Santander 21 de Octubre de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER EN SANTOÑA.

En este Gobierno militar se han recibido las Reales órdenes por las cuales se les concede pensión vitalicia por cruces del Mérito Militar de que se hallan en posesión á los individuos licenciados del ejército que expresa la adjunta relación, y no habiendo podido comunicárselas á pesar de las gestiones practicadas por ignorarse su paradero, se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia, á fin de que si residen en ella, los señores Alcaldes de los pueblos en donde se hallen domiciliados se sirvan notificárselo y puedan los interesados reclamar de mi autoridad, bien sea directamente ó por conducto de los referidos Alcaldes, los correspondientes traslados que les serán remitidos desde luego.

Santoña 15 de Octubre de 1880.—El general Gobernador, Angel Prat.

RELACION QUE SE CITA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION nominal de los individuos de la clase de tropa licenciados del ejército de Cuba á quienes por Real orden de esta fecha se les concede la cruz roja del Mérito Militar, pensionada con 7'50 pesetas mensuales con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876.

Cuerpos.

Clases.

Nombres.

Cruces.

Pts. Cts.

Fecha en que deben empezar á devenga

Dia.

Mes.

Año.

Punto de residencia.

Provincia.

Guardia civil.	Guardia 2.	José Cubillas Lastra.	1	7 50	1.	Noviembre.	1879	San Julian.
Infantería.	Soldado.	Ruperto Ruiz Canicedo.	1	7 50	"	"	"	Duero.
Escríbientes y ordenanzas.	Idem.	Domingo Santa María Expósito.	1	7 50	1.	Febrero.	"	Torrelavega.
Regimiento Reina.	•	Antonio Ortiz Castañeda.	1	7 50	1.	Marzo.	"	Santander.
Mem. Simancas.	Soldado.	Victoriano Hernandez Fernandez.	1	7 50	1.	Abril.	"	Luena.
Mem. Andalucía.	Cabo 1.	Dionisio Gutierrez y Gonzalez.	1	7 50	1.	Enero.	"	Begugo.
Mem. idem.	Soldado.	Ramon Gomez Lopez.	1	7 50	"	"	"	Viruhelos.
R. C. Villas.	Idem.	Victoriano Mendez Garcia.	1	7 50	1.	Mayo.	"	Villaverde.
Santoña 15 de Octubre de 1880.—Es copia.—El T. C. Comandante Secretario, Vicente Alvajár.	Idem.	Víctor Gutierrez Gonzalez.	1	7 50	"	Octubre.	"	San Juan Periedo.
	Idem.	José Ramon Diaz Garcia.	1	7 50	23	Febrero.	"	San Pedro.

Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos.	Número carros.	Tasa cion.	Especie.	Sistios y límites.	modo de verificar el aprovechamiento.	Clase de la concesión.	
								Objeto.	Pts.
Miera.	Rivera de Miera.	Miera.	40 Id. y haya.	40 Idem.	2 Hogares Gratuita.	Solana y Cerrillos: N., E., S. y O. haciendas particulares.	2 Idem.	Hogares Gratuita.	2 Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	50 Idem idem.	50 Idem.	Idem.	Fuente Redonda: N. Vadolacuba, E. Rio, S. Toba y O. Canal del Fresno.	2 Idem.	Idem.	Idem.
Idora.	Idem.	Idem.	40 Idem idem.	40 Idem.	Idem.	La Roza: N. Linto, E. Bordillos, S. Ajanedo y O. rio. Tujo y Cerrillos: N. Mesuco y Peña de Lagos, E. Coteron y Collado, S. la Negra y Raspanosa y O. rio.	2 Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	30 Idem idem.	30 Idem.	Idem.	Carretera nueva: N. carretera y posesiones particulares, E. corta anterior, S. jurisdicción de Argüello y carretera Hoyo la Miña y O. sendero de Hoyo la Miña.	2 Idem.	Idem.	Idem.
Noja.	Mijedo.	Noja.	500 Carrasco.	500 Matarrasa.	Idem.	Cagigal del Rey: N. cumbre, E. y O. Cabárceno y S. ciellos particulares.	3 Idem.	Idem.	Idem.
Penagos.	Cabarga.	Penagos.	16 Idem.	16 Idem.	Idem.	Tras la niva: N. corta de dos hojas, E. sierra calva, S. cerradura de la Vega y O. carretera Cuesta del Hoyo.	2 Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Cabárceno.	50 Roble.	50 Poda.	Idem.	Roscamino: N., E. y S. posesiones particulares, y O. sierra calva del comun.	3 Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Costañaz.	Penagos.	70 Roble.	80 Poda.	Idem.	El Tejar: N. corta de dos hojas, E. Penagos, S. Arenal, y O. Peña-Merendera.	2 Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Riopedroso.	Sobarzo.	40 Idem.	40 Idem.	Idem.	La Garma: N. monte de La Concha, E. sierra calva, S. Ondón y O. Obregon.	2 Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Cabarga.	Idem.	40 Carrasco.	40 Matarrasa.	Idem.	Campo Ruipedroso: N. y E. monte Sobarzo, S. cielos particulares y O. corta anterior.	3 Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Riopedroso.	Aronai.	80 Roble.	80 Poda.	Idem.	Solasejos y Solavina: N. mied comun, E. las Ladreras, S. terrenos particulares, y O. corta de dos hojas.	2 Idem.	Idem.	Idem.
Riotuerto.	Cantarranas.	Rucadio.	50 Idem.	50 Idem.	Idem.	Aceña: N. sierra calva, E. monte Cubas, S. posesiones particulares y O. rio Miera.	3 Idem.	Idem.	Idem.
Rivamontaña Monte Cubas.	Cubas.	50 Idem.	60 Poda, y corta de 8 troncos secos é innaderables.	60 Poda.	Idem.	Tronchon: N., E., S. y O. sierra calva.	2 Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Tronchon.	Omoño.	20 Idem.	20 Poda.	Idem.	Cuesta de las Cabras: N. posesiones particulares, E. rio San Juan, S. y O. sierra calva.	2 Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Puente Carbon.	Las Pilas.	40 Idem.	40 Idem.	Idem.	Avellaneta: N. Güemes, E. regato Salto el agua, S. y O. el pueblo de Liermo.	2 Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	Salto el agua.	Liermo.	40 Idem.	40 Idem.	Idem.	En todo el monte.	4 Subasta.	6 Noviembre doce mañana.	6 Noviembre doce mañana.
Idem.	Ruparayos.	Idem.	100 Idem.	150 Corta por el pie de 83 troncos secos é innaderables.	Idem.	Fuente Honda: N. carriazo, E. Liermo, S. La Garma y O. Pontones.	3 Hogares. Idem.	3 Hogares. Idem.	3 Hogares. Idem.
Idem.	Calobro.	Omoño.	80 Idem.	80 Poda.	Idem.	En todo el monte.	6 Subasta.	6 Subasta.	6 Subasta.
Idem.	Ruparayos y Sabriejo	Idem.	350 Idem.	525 Corta por el pie de 250 troncos secos é innaderables.	Idem.	La Garma: N. corta de dos hojas, E. y S. jurisdicción de Omoño, y O. corta anterior.	3 Hogares. Idem.	3 Hogares. Idem.	3 Hogares. Idem.
Idem.	Rebollar.	Pontones.	80 Idem y carasco.	80 Poda y Matarrasa.	Idem.	La Garma: N. mied de Usera, E. y S. sierra calva y O. jurisdicción de Loredo.	2 Idem.	2 Idem.	2 Idem.
Rivamontan al Mar.	La Garma.	Langre.	40 Roble.	40 Poda.	Idem.	Cantera del Faro: N. terreno comun erial, E. id. particular, S. cantera de los Merachos y carretera de id. y O. fincas particulares y el pueblo.	3 Idem.	3 Idem.	3 Idem.
Idem.	Somo.	Somo.	100 Idem y encina.	150 Idem y corta por el pie de 25 troncos secos é innaderables.	Idem.	La Laguna: N. Serrera, E. sierra comun, S. La Laguna y O. mied comun.	2 Idem.	2 Idem.	2 Idem.
Idem.	La Garma.	Loredo.	12 Roble.	12 Entrascada de árboles inútiles y mal configurados.	Idem.	Encinal: N. calero de los Huecos, E. el Bardalou, S. regato la Canal y Dhesa y O. corta anterior.	3 Idem.	3 Idem.	3 Idem.
Idem.	Calobro.	Carriazo.	100 Idem y encina.	100 Poda.	Idem.	Arenilla: N. la Magdalena, E. Rios-viejos, S. sierra calva y O. rio Molino de Ontaño.	3 Idem.	3 Idem.	3 Idem.
Idem.	Castañalejos.	Castanedo.	30 Roble.	30 Idem.	Idem.	La Peña: N. y O. carretera pública, E. y S. corta anterior.	3 Idem.	3 Idem.	3 Idem.
Idem.	Acotado.	Galizano.	100 Idem.	100 Idem y entresaca.	Idem.	Vioña: N. el Escobal, E. jurisdicción de Ajo, S. carretera que baja de la Cerrada y O. sierra calva.	50 Poda.	50 Poda.	50 Poda.

Partidos		Número de carros	Masa.
Partido	Especie	Pts.	
Rivamontan al Ma ^r , Haro.	Pueblos.	60 P	
Santona.	Pueblos.	60 P	
Peñas de Santoña.	Pueblos.	60 P	
Suesa. ^q estinio. O v 60 Roble.	Robles y Robles Montes.	60 P	
Santoña.	Robles.	1000 Agracio y aborto. 1500 E	
NOTA. Las cortas á matarrasa se refieren á arbustos, debiéndose respelar todo árbol y las m ^{as} que hubiesen sufrido ya estos tratamientos. Las entresacas se harán dejando resalvos de tres en			
Alfoz de Lloredo.	Cóbreces.	200 Roble.	
Fontible y Cohorco.	Cóbreces.	200 Roble.	
Pereda y Ravia.	Toporias.	20 Idem.	
La Mahia.	La Busta.	60 Idem.	
Toñanes.	Toporias.	20 Idem.	
Corona.	Coñillas, Udiás, Ru- lola y Ruseñada.	200 Idem.	
Llandigon.	Quintanilla y Sobre- lapeña.	1400 Haya.	
Hayedo.	Peñarrubia.	40 Idem id.	
Arria.	Idem id.	700 Idem.	
Ruiloba.	Udiás, Ruiloba y Co- millas.	150 Roble y haya.	
Anales, Palacios y Pumarrejo.	Idem.	113 Id. y haya.	
Las Arenas.	Idem.	40 Roble.	
Tramalon.	Idem.	45 Idem.	
La Guardia y el Pin- dal.	El Tejo.	52 Idem.	

PARTIDO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Modo de verificar el aprovechamiento.	
Pts.	Sitios y límites.
60 Poda.	Cantera, Portilla y Bercedo: N. terreno particular, E. corta anterior, S. fincas particulares, y O. Hontanilla baja.
1500 Entresaca.	La Redonda: N. Farola del Caballo, E. y O. Rodadero y casa de la leña y S. la Redonda.
113 Corta por el pie de 47 robles y 15 hayas secos inmaderables.	y las matas de roble y haya. No se cortará árbol alguno que no haya sido señalado, ni se permitirá tres en tres de los más lozanos y mejor configurados.
113 CORTA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	
200 Corta por el pie de 180 robles secos inmaderables.	Vallejo, Baragorio, Los Collares, Canal de Lariojo, Hoyo, Casar, Pindal del Rey, San Roman, El Reguero, Táñaco, Los Arrazales y Castañares.
130 Poda sin descabezamiento.	Los Hoyos, La Helguera, Llana la Bardalosa y Canal Molledo: N. Sierra de Cildad, E. San Pedro, S. monte La Bustay y O. término de Novales.
20 Idem.	Canal negra: N. carretera, E. idem, S. monte de Udías y O. mues comun.
60 Corta por el pie de 30 robles secos inmaderables.	La Molina.
20 Idem.	Alsar, Llano, Costal, Ontin y Calgares.
200 Muertas y rodadas y corta de 30 robles secos inmaderables.	Los Troncos y Guesta del Rivero: N. camino llano, E. Llana de Pando, S. Dehesa de Udías y O. monte Cavedes.
1400 Extraccion de leñas muertas y rodadas.	Matarredonda, Cotera del Corral y Traslaventa: N. prados y Cotera del Corral, E. Majada y Braña, S. Pernal del Cueto y O. Majada.
700 Idem.	Caleujal y Garmosquedo: N. prados, E. término de Rionansa, S. Canal de Piedrahita y O. aguas del mismo río.
150 Idem.	Las Garmas: N. término de Herrerías, E. término de la venta de Fresnedo, S. prados y O. Hoyos del Pollo.
40 Idem.	Todo el monte.
40 Idem.	Idem.
100 Corta de 14 robles secos inmaderables y extraccion de leñas muertas y rodadas.	Llana de los Pandos: N. molino de Barboceno, E. y Dehesa de Udías y O. carretera de San Esteban.
80 Id. l. 1. ^a y poda de árboles mayores de 100 centímetros de circunferencia de la 2. ^a	
113 Corta por el pie de 47 robles y 15 hayas secos inmaderables.	Anales, Palacios y Pumaréjo.
40 Poda sin descabezamiento.	Las Arenas: N., E., S. y O. sierra calva.
45 Corta por el pie de 26 robles secos inmaderables.	Gádara, Rezaga y Hayedo.
52 Poda.	Ampia: N. Montes Claros, E. barrio de Santa Ana, S. sierra calva y O. barrio de Cara.

ro y casa de la leña y S. la Redonda.